



GOBIERNO DE *la parte*
GG. 007.010-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JUAN PABLO ALVAREZ DAVID

013

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra **JUAN PABLO ALVAREZ DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **91.539.993**, con establecimiento de comercio **AEM COLOMBIA** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS (mantenimiento)** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** **"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema electro-neumático de los dos juegos de balotas: un sistema Electro-neumático conformado por un modulo de cuatro balotas y un sistema Electro-neumático conformado por siete módulos independientes, que son utilizados para la realización de los sorteos de la Lotería y Apuestas Permanentes"**, los equipos a los cuales se va a prestar el mantenimiento son los siguientes:

MODULOS INDEPENDIENTES:

Siete módulos así:

- Cajón de madera de 70 cm. x 60cm. x 72 cm.
- Ruedas 9 cm.
- Acrílico 75 cm.
- Diámetro del acrílico 30cm
- calibre del acrílico 5mm

MODULO COMPACTO: BALOTAS

- Cajón en madera de 60 cm. x 60 cm. x 72 cm.
- Ruedas 9 cm.
- Acrílico 75 cm.
- Diámetro del acrílico 30 cm.
- Calibre del acrílico 5 cm.
- Diámetro 4 cm.
- Peso 2.7gr +/- 3.7%

CABLES

- Cable de alineación: 3 mts.
- Cable entré módulos: 3 mts
- Manguera 6mm

CONTROL REMOTO ELÉCTRICAS

- Cable de alimentación: 10mts.
- Voltaje de entrada 110V ohz
- Corriente de entrada 16 (a)
- Potencia 1.76 Kw

COMPRESOR

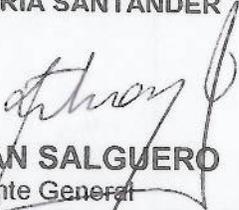
- Corriente de entrada: 6.5 (a)
- Capacidad del tanque 5lts
- Presión 85 PSI
- Motores Monobásicos 1.8 A
- Electro válvulas 25 mA

MOTORES DE TURBINAS

- Potencia 93.25 W
- Velocidad 3420RPM
- Voltaje in 110 voltios
- Corriente in 1.8(a)
- Frecuencia 60 Hz

Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA CUARTA GARANTIAS:** El contratista de presentar póliza de garantía en los siguientes términos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al quince (15%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el termino del mismo y cuatro meses y **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO** por el veinte (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el termino del mismo y cuatro meses más del mismo y cuatro meses más. **DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA** no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Aprobación de la garantía. 3.) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER



LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: Gilda Alexandra Alforiso A.

Vº. Bº. Jurídico: María Elena Gutiérrez D.

CONTRATISTA



JUAN PABLO ALVAREZ DAVID

C.C. 91.539.993

